

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01167020

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/447/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/018/2021

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2021.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/752/2020, firmado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01167020. ---

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01167020, recibida el trece de noviembre de dos mil veinte, a las cero horas con veintidós minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Número de Jueces clasificado por sexo del año 2000 al 2020**

**Número de secretarios de acuerdos clasificado por sexo 2000 al 2020**

**Número de magistrados clasificado por sexo y por año desde 2000 al 2020...**”, por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/752/2020	Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

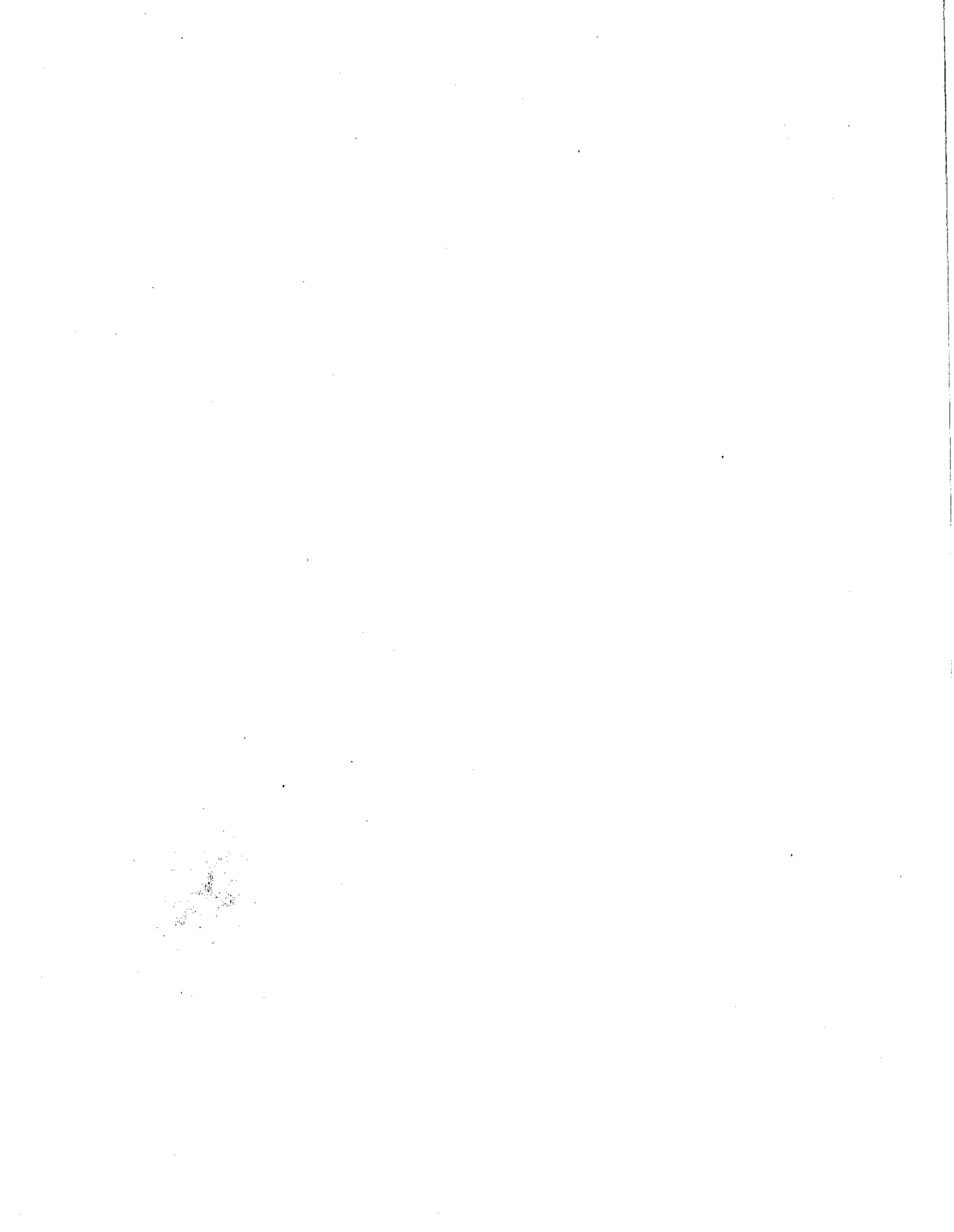
Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de enero de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01167020.-----  
**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 20 de 2020.  
OFICIO No. TSJ/UT/1065/2020

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

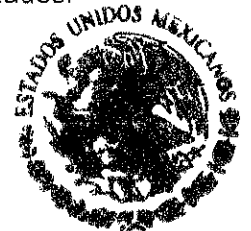
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/447/2020: "...Número de Jueces clasificado por sexo del año 2000 al 2020**  
**Número de secretarios de acuerdos clasificado por sexo 2000 al 2020**  
**Número de magistrados clasificado por sexo y por año desde 2000 al 2020..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de noviembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

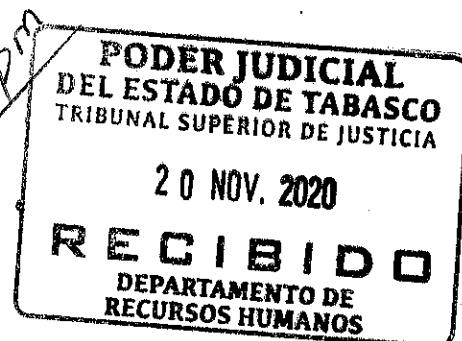
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

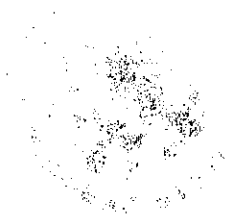
**ATENTAMENTE**



**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc





INDONESIA  
DEPARTEMEN PERKOTAAN  
KEMENTERIAN PERKOTAAN

NO. 100/1961

13 0 1 2 1 0 1  
KEMENTERIAN PERKOTAAN  
KEMENTERIAN PERKOTAAN



**RECIBIDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, 25 de noviembre del 2020  
Oficio No. TSJ/RH/752/2020

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.  
**Presente**

En atención a su oficio número **TSJ/UT/1065/2020** de fecha 20 de noviembre del actual, recepcionado el mismo día, referente a la solicitud de información, con número interno **PJ/UTAIP/447/2020** que a la letra dice:

**"... Número de jueces clasificado por sexo del año 2000 al 2020**  
**Número de secretarios de acuerdos clasificados por sexo del 2000 al 2020**  
**Número de magistrados clasificados por sexo y por año desde 2000 al 2020..."**

En tal sentido, derivado de la revisión minuciosa de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Tribunal Superior de Justicia, me permito informarle lo siguiente:

JUECES				SECRETARIOS DE ACUERDOS				MAGISTRADOS			
AÑO	FEM	MASC	TOTAL	AÑO	FEM	MASC	TOTAL	AÑO	FEM	MASC	TOTAL
2000	26	32	58	2000	0	1	1	2000	4	15	19
2001	33	39	72	2001	0	1	1	2001	5	16	21
2002	35	42	77	2002	0	2	2	2002	6	16	22
2003	32	41	73	2003	0	2	2	2003	6	16	22
2004	33	42	75	2004	0	2	2	2004	6	16	22
2005	35	39	74	2005	0	2	2	2005	7	15	22
2006	38	39	77	2006	0	2	2	2006	8	15	23
2007	43	34	77	2007	0	2	2	2007	8	15	23
2008	43	35	78	2008	0	2	2	2008	8	15	23
2009	44	33	77	2009	0	2	2	2009	9	16	25
2010	46	33	79	2010	0	2	2	2010	9	17	26
2011	48	31	79	2011	0	2	2	2011	10	18	28
2012	50	35	85	2012	0	2	2	2012	9	15	24
2013	52	37	89	2013	0	2	2	2013	9	16	25
2014	56	35	91	2014	0	2	2	2014	8	16	24
2015	57	38	95	2015	1	1	2	2015	8	14	22
2016	60	38	98	2016	1	1	2	2016	6	15	21
2017	54	39	93	2017	2	0	2	2017	6	15	21
2018	56	39	95	2018	2	0	2	2018	6	15	21
2019	55	33	88	2019	1	1	2	2019	7	15	22
2020	57	35	92	2020	1	1	2	2020	7	15	22

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Félix Emanuel Brown Zentella**  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos



C.C.P. EXPEDIENTE

Lic. FEBZ/Lic.GHS/msggrip

